

RESOLUCION M.T.E. y S.S. 101/20
Buenos Aires, 18 de febrero de 2020
B.O.: 26/2/20
Vigencia: 26/2/20

Contrato de trabajo. Procedimientos de crisis regulados por la [Ley 24.013](#) y el [Dto. 328/88. Res. M.T.E. y S.S. 337/02](#). Normas complementarias y aclaratorias.

Art. 1 – Déjense sin efecto todas aquellas medidas, cualquiera sea su forma, emanadas de esta Cartera de Estado, que directa o indirectamente autoricen a las Administraciones Provinciales del Trabajo, en el marco de un procedimiento preventivo de crisis previsto en el Tít. III, Cap. VI de la Ley 24.013 y sus reglamentaciones, y del procedimiento previsto en el Dto. 328, de fecha 8 de marzo de 1988, sustanciado en sus jurisdicciones, la posibilidad de disponer y/o afectar fondos y/o recursos del Estado nacional.

Art. 2 – Los pedidos de procedimientos preventivos de crisis, que impliquen directa o indirectamente quitas, reducciones o alteraciones de las cargas que involucren a los recursos del Estado nacional, sólo podrán sustanciarse con la intervención previa, directa y posterior homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 3 – Encomiéndase a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a recabar información y evaluar los acuerdos sustanciados por las Administraciones Provinciales del Trabajo en el marco de los procedimientos preventivos de crisis, que hayan dispuesto o afectado fondos o recursos del Estado nacional. Efectuada la evaluación de los acuerdos, propondrá las acciones que correspondan desde el punto de vista jurídico.

Art. 4 – Comuníquese la presente medida a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 5 – De forma.